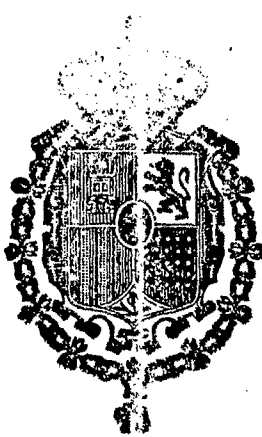


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque administrativo de suministro de Vitoria para adquirir por gestión directa, y por el precio de dos mil trescientas veintidós pesetas cincuenta céntimos, cuatro filtros sistema «Mallié», con arreglo al presupuesto formulado por dicho Parque, para su instalación en los cuarteles de la referida plaza; debiendo afectar el citado gasto al capítulo décimo, artículo primero del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á doce de noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra
AGUSTÍN LUQUE

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque Administrativo de suministro de Zaragoza para adquirir por gestión directa, con sujeción al proyecto de contrato formulado, por el precio de dos mil veintiocho pesetas, una cocina-olla sistema «Domper», con destino al cuartel del Príncipe Al-

fonso, de dicha capital; debiendo afectar este gasto al capítulo décimo, artículo primero del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á doce de noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de división don Francisco Galbis y Abella, Gobernador militar de Menorca, al capitán de Infantería D. Luis Belda Mata, que actualmente se halla destinado en el batallón de segunda reserva de Barcelona núm. 62.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de la cuarta región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á la primera brigada de Cazadores, al comandante del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Rafael Torres Marvá, actualmente destinado en la Capitanía general de la segunda región, en plaza de categoría inferior, y en comisión en la expresada brigada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región, Comandante en jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. r.) ha tenido á bien designar a la Comisión organizadora de Matruos, el comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército **D. José Molina y Cádiz**, que al ascender á su actual empleo se hallaba destinado en ese Gobierno militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Retiros

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, con destino en esa Capitanía general, **D. Jenaro Ruiz Jiménez y Novella**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para esta corte; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el Cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INFANTERIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería de la reserva de Tineo núm. 103, **D. Salvador Foronda González**, destinado á las órdenes de V. E. por real orden de 28 de octubre último (D. O. núm. 245), cause alta en el batallón Cazadores de Madrid núm. 2.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Comandante en jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

Señores Capitán general de la séptima región, Ordenador de pagos de Guerra y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Retiros

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, á los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la misma, que comienza con el coronel **D. Luis Chacón Pérez** y termina con el capitán **D. Pedro Santos Arnaiz**; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el arma á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Cuerpos á que pertenecen	Puntos donde van á residir	
			Pueblos	Provincias
D. Luis Chacón Pérez.....	Coronel.....	Comisión mixta de reclutamiento de Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.
» Francisco Corujo Vizcaíno.....	T. coronel (E. R.)	Zona reclutamiento Lugo, 53.....	Lugo.....	Lugo.
» Antonio Pastor Gómez.....	Otro (E. A.)....	Caja recluta de Cáceres, 15.....	Madrid.....	Madrid.
» Leonardo Amor Mozo.....	Comandante...	Excedente séptima región.....	Valladolid.....	Valladolid.
» Francisco Antequera Masó.....	Otro.....	Caja recluta de Medina, 95.....	Idem.....	Idem.
» Andrés Juez Gil.....	Otro.....	Reg. Inf. ^a América, 14.....	Madrid.....	Madrid.
» Victoriano López Pardo.....	Otro (E. R.)....	Zona reclutamiento Pamplona, 34.....	Jorella.....	Navarra.
» Lorenzo Duarte Orive.....	Capitán (E. R.)	Idem de Murcia, 23.....	Murcia.....	Murcia.
» Isabelino Godón Prieto.....	Otro (E. R.)....	Secretario Gobierno militar de Palencia.....	Palencia.....	Palencia.
» Ignacio Hervás de la Peña.....	Otro (E. R.)....	Zona reclutamiento Valencia, 19.....	Valencia.....	Valencia.
» Rufino Monjas Molinero.....	Otro (E. R.)....	Bón. 2. ^a reserva Cuenca, 57.....	Cuenca.....	Cuenca.
» José Navarro González.....	Otro (E. R.)....	Zona reclutamiento Granada, 16.....	Granada.....	Granada.
» Andrés Pérez Jimeno.....	Otro (E. R.)....	Idem de Guadalajara, 9.....	Guadalajara.....	Guadalajara.
» Manuel Rivera González.....	Otro (E. R.)....	Bón. 2. ^a reserva Burgos, 82.....	Coruña.....	Coruña.
» Leopoldo Roda Boneo.....	Otro (E. R.)....	Zona reclutamiento Salamanca, 47.....	Salamanca.....	Salamanca.
» Andrés Rodríguez Martínez.....	Otro (E. A.)....	Reg. Inf. ^a Extremadura, 15.....	Málaga.....	Málaga.
» Vicente Sangüesa Pérez.....	Otro (E. R.)....	Zona reclutamiento Zaragoza, 33.....	Zaragoza.....	Zaragoza.
» Pedro Santos Arnaiz.....	Otro (E. A.)....	Subinspección primera región.....	Madrid.....	Madrid.

Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Madrid al músico mayor del batallón Cazadores de Arapiles núm. 9, **D. Teodoro Celina Romez**, por haber cumplido la edad para obtenerlo; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el refugio de segunda clase del regimiento Infantería de Vezgo, núm. 57, Ambrasio Planas, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Barcelona; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE CABALLERIA

Vacantes

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de comandante en el escuadrón Cazadores de Gran Canaria, y debiendo ser provista en la forma que determinan las reales órdenes de 5 de enero de 1903 y 23 de septiembre del año último (C. L. núms. 1 y 161), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie la referida vacante á fin de que los de la expresada clase del arma de Caballería que deseen ocuparla, lo manifiesten á este Ministerio en el plazo de 10 días, á partir de esta fecha, por conducto de las autoridades ó jefes de cuerpo de quienes dependan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor...

SECCION DE ARTILLERIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente del 6.º regimiento montado de Artillería D. Fernando Fernández Ledreda y Menéndez Valdés, pase, en comisión, á prestar sus servicios á la Comandancia de Melilla, sin dejar de pertenecer á su actual destino é incorporándose á la mayor brevedad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitán general de la séptima región y Comandante en Jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

Instrucción

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el sargento de la sección de tropa de la Academia de Artillería, José García Pérez, en súplica de que se le conceda ingreso en la clase especial de preparación para el ascenso á oficial que establece la ley de 1.º de junio de 1908 (C. L. núm. 97); considerando que si bien al publicarse la real orden de 14 de octubre último (D. O. núm. 232) el interesado no reunía los

dos años de servicio activo que previene el art. 1.º de la citada ley, le completará con excurso, por tener abonos de campaña, dentro del actual curso de preparación que finaliza el 1.º de julio del año próximo venidero, y por consiguiente estará en condiciones para poder efectuar el examen definitivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, considerándolo comprendido en la expresada real orden de 14 de octubre próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Supernumerarios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Artillería, con destino en la Comandancia de Cartagena, D. Graciano Quesada y Pérez, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la octava región, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la tercera y octava regiones.

Vacantes

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo en la segunda Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército una vacante de capitán profesor, que debe ser desempeñada por uno de dicha clase del arma de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, con arreglo á lo prevenido en el artículo primero de la real orden de 18 de noviembre de 1905 (C. L. núm. 229), se anuncie la provisión de la referida plaza á fin de que pueda ser solicitada en el término de un mes, á contar desde esta fecha, por los capitanes de Artillería que deseen ocuparla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor...

SECCION DE INGENIEROS

Ascensos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien promover al empleo de celador de fortificación de primera clase, en propuesta reglamentaria de ascenso, al que lo es de segunda, con destino en la Comandancia de Cartagena, D. Faustino Alvarez Cimadevilla, por ser el más antiguo en su escala y reunir las demás condiciones reglamentarias para el ascenso; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la efectividad de 29 de octubre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Material de Ingenieros

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de reforma del anticarillado del cuartel de Alfonso XII, de Logroño, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 14 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 21.070 pesetas, sea cargo á los fondos del Material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del cura párroco arcepreste de San Miguel y San Vicente de la villa de Cardona, que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 31 de agosto último y en la que solicitaba autorización para llevar á cabo el arreglo de la capilla existente en el castillo de aquella plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la real orden de 15 de febrero de 1899, por la que se concedía la autorización que se solicita, advirtiéndole que las obras costeadas por los fondos del obispado, han de ser inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros, y que por esta concesión no adquiere el obispado derecho alguno de propiedad, ni siquiera de servidumbre, sobre la mencionada capilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta y región.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, con destino en el 6.º regimiento mixto, D. Félix López Pérez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Carmen Gil Tejerizo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Personal del material de Ingenieros

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que habiendo de ser examinados para su ingreso como celadores del Material de Ingenieros, los sargentos de dicho cuerpo Román Vegas Alvarez, de la compañía de Zapadores de Ceuta, y Francisco Fernández Borrero, de la de Telégrafos de Menorca, sufran dicho examen el día 30 del mes actual, en las Comandancias de Ceuta y Menorca respectivamente, ante un tribunal formado por un jefe y dos oficiales de Ingenieros designados por el comandante de dicho cuerpo en la plaza, según dispone el art. 40 del reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1906 (D. L. núm. 46) y modificado por otra de 6 de marzo de 1907 (C. L. núm. 45).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señores Capitán general de Baleares y Gobernador militar de Ceuta.

Reserva gratuita

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 8 de octubre próximo pasado, promovida por el soldado del batallón de segunda reserva núm. 75, de la Zona de reclutamiento número 33, oficial quinto del cuerpo de Telégrafos, D. Francisco Amador Bolívar, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al recurrente el mencionado empleo de la reserva gratuita del cuerpo de Ingenieros, por hallarse comprendido en la ley de 6 de agosto de 1886 (C. L. núm. 324), con la antigüedad de 2 de octubre del corriente año, quedando adscripto á la Subinspección de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Indemnizaciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 18 de octubre próximo pasado, promovida por el teniente auditor de segunda clase D. Cecilio de la Asunción y Fuentes, en súplica de abono de plus de indemnización, una vez que hallándose de remplazo en la quinta región fué designado para prestar servicio en Barcelona en comisión, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por hallarse comprendido en lo que preceptúa la real orden circular de 14 de agosto último (D. O. núm. 181).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Material de hospitales

Excmo. Sr.: Por conveniencia del servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Parque administrativo del material de hospitales de esta corte se remesen con urgencia al hospital militar de Melilla, y con la aplicación que se manifiesta, las ropas y efectos que se citan á continuación, verificándose el transporte por cuenta del Estado y con cargo al capítulo 10, art: 4.º del vigente presupuesto de este departamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Gobernador militar de Melilla y plazas menores de África y Ordenador de pagos de Guerra.

REMESAS

Para la clínica de oficiales establecida en el barracón hospital del Buen Acuerdo de Melilla.

Ropa de oficial.....	}	Sábanas.....	150
		Cabezales.....	94
		Fundas de idem.....	75
		Mantas.....	120
		Colchas.....	33
Idem de tropa.....	}	Telas de colchón.....	54
		Lonetas.....	54
		Servilletas.....	80
		Manteles.....	2
		Camas «Mercadal».....	40

Lana para colchón de oficial..... 912 kilogs.

Para las barracas que componen el hospital. Dockker de Melilla.

Sábanas.....	1.200	Gorros.....	200
Cabezales.....	466	Capotes.....	100
Fundas.....	1.200	Servilletas.....	400
Mantas blancas.....	600	Manteles.....	10
Cubrecamas.....	266	Delantales.....	66
Colchones hechos....	266	Camas «Mercadal»....	200
Lonetas.....	266	Calzoncillos.....	600
Camisas.....	600	Zapatillas (pares)....	200

Lana para cabezales..... 560 kilogs.

Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Sueldos, haberes y gratificaciones

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar D. Enrique Castro García, con destino en la Ordenación de pagos de Guerra, en súplica de que le sea concedida la gratificación anual de 250 pesetas por llevar diez años en su empleo; teniendo en cuenta lo dispuesto para los escribientes de primera clase de Oficinas Militares por la real orden de 12 de enero de 1907 (C. L. núm. 12) dando á conocer las variaciones introducidas en los créditos consignados en la ley de presupuestos de dicho año, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el personal del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar en sus diversas categorías, al cumplir diez años de efectividad en sus respectivos empleos, disfrute la gratificación anual de 250 pesetas cuando haya crédito asignado para esta nueva atención, con cuyo objeto se incluirá la partida correspondiente en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 11 de octubre próximo pasado, promovida por el primer teniente de Ingenieros D. Enrique Arrillaga, con destino en el batallón de Ferrocarriles y prestando servicio en comisión en las tropas afectas al servicio de aerostación y alumbrado en campaña, en súplica de abono de la gratificación de equipo de montura, mientras presta el indicado servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer se practique la oportuna reclamación en la forma y con la justificación reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Transportes

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 2 de septiembre último, promovida por el escribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en el Gobierno militar de Gerona, D. Enrique Cavanos de la Mata, en súplica de que se le abone el importe del pasaje de su familia desde esta corte á la capital citada, que satisfizo de su peculio al ser destinado en 31 de agosto de 1904 á dicho Gobierno militar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la referida instancia, por carecer de derecho á lo que solicita, puesto que las disposiciones que otorgan el derecho á pasaje por cuenta del Estado á las familias de las clases de tropa, son posteriores á la fecha en que realizó el viaje la del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de octubre próximo pasado, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Sicilia núm. 7, D. Leandro Orbañanos Gómez, en súplica de que se conceda prórroga del plazo reglamentario para el pasaje de su familia por cuenta del Estado, desde esa capital á San Sebastián, en atención á que una de sus hijas se encuentra enferma, según justifica con el certificado facultativo correspondiente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Utensillo

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares se efectúe la remesa de 4 braseros completos de latón dorado, 15 braseros completos de hierro, 5 badilas y 5 cajas para braseros de la última clase citada, 16 lámparas de las declaradas reglamentarias para guardia de oficial por real orden circular de 14 de noviembre de 1906 (C. L. núm. 202) y 400 tubos de cristal para lámpara mod. 1897, destinándose todo el material expresado, á los puntos que deberá manifestar al mencionado Establecimiento central la Intendencia militar de la cuarta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el jefe y oficiales de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta y sexta regiones y de Baleares.

Relación que se cita

Médico mayor

D. José González Granda y Silva, del hospital de Madrid-Carabanchel, al de evacuación de Antequera, de director en comisión y sin causar baja en su destino de plantilla.

Médico primero

D. Emilio Fuentes y Sáenz Díez, de eventualidades en la quinta región, al hospital militar de Málaga, en comisión y sin causar baja en su destino de plantilla.

Médicos segundos

D. Jacinto Ochoa y González, del regimiento de Infantería de Mahón núm. 63, á la segunda sección de la sexta compañía de la brigada de tropas de Sanidad Militar.

• Cosáreo Gutiérrez Vázquez, de la sexta compañía de dicha brigada de tropas, al segundo batallón del regimiento de Infantería de Mahón núm. 63.

Madrid 12 de noviembre de 1909.—LUQUE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el médico primero de Sanidad militar D. Castino Torremocha y Téllez, destinado en el hospital de Madrid-Carabanchel y en comisión en el Instituto de Higiene militar, cese en la expresada comisión y se incorpore á su destino de plantilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Médicos provisionales

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 3 de agosto último (D. O. núm. 172), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar médico provisional de Sanidad militar al cabo de la brigada de tropas de dicho cuerpo, que figura como médico en la reserva gratuita facultativa del mismo, D. Francisco Soler y Fabregat, destinándole al hospital militar de Vitoria, al que se incorporará á la mayor brevedad posible. Es asimismo la voluntad de S. M. que el referido médico provisional perciba sus haberes con cargo al cap. 13, art. 2.º del presupuesto, en analogía con lo resuelto en real orden circular de 12 del citado mes (D. O. núm. 179).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Reserva gratuita

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la clase é individuos de tropa del Ejército, licenciados en Medicina y Cirugía, comprendidos en la siguiente relación, figuren como médicos en la reserva gratuita facultativa del cuerpo de Sanidad Militar, con arreglo á lo prevenido en el artículo 2.º del reglamento de dicha reserva aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta y séptima regiones.

Relación que se cita

D. Francisco Soler y Fabregat, cabo de la Brigada de tropas de Sanidad Militar.

• Sebastián Sordo y Cubas, soldado del regimiento de Infantería de Alava núm. 56.

• Jesús Hidalgo y Robles, recluta de la zona de León núm. 44.

• Eusebio Torrecilla y Parodi, recluta de la zona de Valladolid núm. 45.

• José Millán y Muñoz, recluta de la zona de Cádiz número 14.

• Luis Elías y Armenter, recluta de la zona de Barcelona núm. 27.

Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Retiros

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Zaragoza al subinspector veterinario de segunda clase, jefe de Veterinaria militar de la primera región, D. Arturo Suárez Odiaga, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 11 del actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la quinta región y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Asuntos generales é indeterminados

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado licenciado, Manuel Pastor Poderoso, residente en Mula (Murcia), en súplica de que se le concedan los derechos que le correspondan, en atención á los servicios que prestó en el ejército de Cuba, recompensas obtenidas y haber sido licenciado por inútil; teniendo en cuenta que al recurrente le han sido satisfechos cuantos haberes le han correspondido durante su permanencia en el servicio, acreditándose asimismo que las cruces del Mérito Militar que posee no son pensionadas y que el expediente que á instancia suya se instruyó en la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, para averiguar si tenía derecho á retiro como inutilizado en campaña, fué desestimado por real orden de 11 de octubre de 1892, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por dicho Inspector general, se ha servido desestimar la referida instancia, en razón á que no le corresponden nuevos derechos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Excmo. Sr.: Al honor que la Academia de Infantería ha recibido con la visita de SS. MM. los Reyes de Portugal y de España, ha correspondido aquel Centro de enseñanza de tal suerte, que en el ánimo de los Augustos Monarcas perdurará siempre como grato recuerdo de vivo entusiasmo, la acabada perfección militar en los diferentes ejercicios ejecutados por el brillante batallón de alumnos. Nada más marcial, nada más gallardo, nada más varonil, que los pelotones mandados por los alumnos mismos, al presentarse delante de SS. MM. á ejecutar ejercicios tácticos y gimnásticos, demostrando desde el primer momento, en el modo de mantenerse firmes en sus puestos, solidez en la enseñanza, que acredita el esmero y el ardiente deseo del coronel Director y profesores, de formar oficiales que sean mañana dignos compañeros de los que hoy, por fortuna para la Patria y el Ejército, han conquistado respetado nombre más allá de nuestras fronteras; y si la corrección suma, la gallardía y agilidad de los jóvenes alumnos producía vivísimo entusiasmo en SS. MM. y en los que tuvieron la fortuna de presenciar tanta perfección en los movimientos tácticos y gimnásticos, todavía á través de tan sólida enseñanza se percibía algo más elevado, que fortifica el ánimo: el espíritu militar inculcado en el alma de los que aspiran al honor de ser oficiales de nuestra Infantería; y deseando el Rey (q. D. g.) manifestar su satisfacción por el brillante estado de instrucción de dicho Centro de enseñanza, ha tenido á bien disponer que se den las gracias, en su Real nombre, al coronel Director y profesores del mismo.

Lo que de real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Destinos

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 26 de octubre próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de delegado de su autoridad ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Orense al comandante de Infantería don Aurelio González Caranova, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: En vista del concurso verificado para cubrir una vacante de capitán de Artillería, profesor del colegio de Santa Bárbara y San Fernando, el Rey (que Dios guarde) se ha servido designar para ocuparla al capitán de la referida arma, D. César Blesco Lasera, que tiene su destino en la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la primera región, Ordenador de pagos de Guerra, Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Santa Bárbara y San Fernando, y Director del mismo.

Reclutamiento y remplazo del ejército

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 26 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Luis Castro Fernández, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el artículo 149 de dicha ley, según se ha declarado en reales órdenes de 17 de agosto de 1897, 7 de junio de 1898 y 30 de abril de 1901 (C. L. núms. 237, 185 y 92), no siendo en los casos que señalan las de 28 de enero y 17 de abril de 1903 (C. L. núms. 17 y 62), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Orense, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Luis Fernández Castro, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado tiene un hermano que, aunque

casado, no reúne la condición de pobre que determina el último párrafo de la regla 1.ª del artículo 88 de la ley citada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Pontevedra, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 25 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Hinojo Mirón, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le cooquie dentro de las prescripciones del artículo 149 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Granada, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Luis Vázquez Linero, vecino de Málaga, paseo de Campos número 15, en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo á su hijo Francisco Vázquez Molero, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones del artículo 174 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Valentín Macho Loza, vecino de Llerenas, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo núm. 2.467 de intervención y 37 de Tesorería, expedido en 28 de abril de 1908, para responder de la suerte que pudiera caberle en el reemplazo de su hijo José Macho Poeta, recluta del año 1905, perteneciente á la zona de Santander; y teniendo en cuenta que el citado depósito no debió ser admitido puesto que no puede aplicarse á la redención del interesado por oponerse á ello el artículo 114 de

la ley de reclutamiento y la real orden de 11 de mayo último (D. O. núm. 105), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ramón Fernández Alvarez, vecino de Mondoñedo (Lugo), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo Feliciano Fernández Díaz; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Vizcaíno Vizcaíno, vecino de Valverde del Camino (Huelva), en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo á su hijo José Vizcaíno Sánchez, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el interesado se atenga á lo resuelto en real orden de 25 de septiembre último (D. O. núms. 217), por la que le fué desestimada análoga petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Antonio Boixaren Olaverol, vecino de Guadalajara, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago expedida en 5 de diciembre de 1907, para redimir del servicio militar activo á Máximo de Castro Beñena, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Getafe, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada

en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los

interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron de servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, sexta y octava regiones.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relacion que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo...	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCION			Número de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
Manuel Bonilla Sana.....	1907	Mérida.....	Badajoz.....	Badajoz.....	17	dicbre.	1907	328	Badajoz.
Juan Pelayo Sáez.....	1907	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	agosto	1907	453	Idem.
Matías Sauras García.....	1907	Andorra.....	Teruel.....	Teruel.....	30	dicbre.	1907	13	Teruel.
Gonzalo Vives Vives.....	1907	Sort.....	Lérida.....	Lérida.....	27	octbre.	1907	164	Lérida.
Santiago Rementería Aldamisogeoas-coa.....	1907	Ea.....	Vizcaya.....	Bilbao.....	28	dicbre.	1907	676	Vizcaya.
Abilio Ballejo Garrido.....	1907	Bilbao.....	Idem.....	Idem.....	28	idem..	1907	142	Idem.
José Arostegui Calle.....	1907	Guizaburnaga.....	Idem.....	Idem.....	28	idem..	1907	653	Idem.
Angel Rodríguez Vázquez.....	1907	Palas del Rey.....	Lugo.....	Lugo.....	7	octbre.	1907	1	Lugo.

Madrid 11 de noviembre de 1909.

LUQUE

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Licencias

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Miguel Gurria Saiz, y del certificado facultativo que á la misma se acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo para San Fernando (Cádiz).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1909.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrue

Señor Director de la Academia de Administración Militar.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Permisos

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expe-

diente promovido por D.^a Vicenta Nogués Dechent, viuda del dibujante de la Comandancia general de Ingenieros de Valencia, D. Vicente Benlloch Sebastiá, en solicitud de pensión por fallecimiento de su marido;

Resultando; que el causante, hallándose ya casado con la recurrente, fué nombrado en 18 de octubre de 1882, por el Director general de Ingenieros, dibujante de tercera clase, con sueldo anual de 1.273 pesetas, y que disfrutando el de 2.150, falleció en 13 de marzo del corriente año, siendo dibujante del Material;

Considerando; que el Montepío Militar y disposiciones posteriores que forman parte del mismo, exigen á los empleados político-militares, para que puedan legar pensión á sus familias, la condición de que al contraer matrimonio ó ingresar ya casados en el Cuerpo, disfruten empleo de Real nombramiento y sueldo mensual de cuarenta escudos;

Considerando; que el reglamento del personal del Material de Ingenieros aprobado por real orden de 8 de abril de 1884 determina en su artículo 24 que tendrán derecho á pensión las familias de los que tengan real nombramiento y sueldo mensual de cien pesetas, y la real orden de 23 de febrero de 1891 (C. L. núm. 87) dispuso que sólo corresponde Real nombramiento á los individuos con sueldo anual de mil quinientas pesetas en adelante;

Considerando; que el causante al ingresar, ya casado, en destino de plantilla, en 18 de octubre de 1882, no lo fué en virtud de Real nombramiento ni con sueldo anual de mil quinientas pesetas, que es el señalado como mínimo para que el nombramiento pueda considerarse de real orden;

Este Alto Cuerpo, en 28 de octubre próximo pasado, ha acordado desestimar la instancia de la interesada; y á la vez

que el único beneficio á que tiene derecho, como comprendida en el artículo 21, capítulo 3.º del citado reglamento, es á dos pagas de tocas, importantes 358 pesetas, 32 céntimos, duplo de las 179 pesetas, 16 céntimos, que de sueldo mensual en actividad disfrutaba su marido al fallecer, las cuales le serán abonadas, por una sola vez, por las oficinas de Administración Militar de la Capitanía general de la tercera región, que era por donde se acreditaban los haberes al finado.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1909.

Polavieja

Excmos. Señores Capitán general de la tercera región, Gobernador militar de Valencia y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D. Fernando Piñana y García-Parra, huérfano del general de brigada D. Cristóbal Piñana y Suñer, en solicitud de transmisión de pensión, y que se le conceda con arreglo al Montepío Militar, que le resulta más beneficiosa que la pensión del Tesoro que disfrutó su madre;

Resultando; que por real orden de 15 de octubre de 1894 se concedió, á solicitud de la propia interesada, pensión del Tesoro en cuantía de 2.500 pesetas anuales, á D.ª Adelaida García-Parra, en concepto de viuda del general de brigada D. Cristóbal Piñana y Suñer;

Resultando; que ocurrido en 2 de marzo último el fallecimiento de la pensionista, solicita su hijo, D. Fernando, representado por su tutor y hermano, D. José, que se le transmita la pensión permutándosela por la menor del Montepío Militar, que le es más beneficiosa por razón del mayor tiempo que la disfrutaría;

Considerando; que habiendo optado por pensión del Tesoro la primera poseedora del derecho perfeccionado á la muerte del causante, no son licitas nuevas opciones, según doctrina establecida en la real orden de 8 de febrero de 1892 al determinar el alcance de la de 4 de julio de 1870; y

Considerando; que la transmisión de pensión no es un nuevo señalamiento según la real orden de 14 de octubre de 1902:

Este Alto Cuerpo, en 23 de octubre último, ha acordado transmitir á D. Fernando Piñana y García-Parra, la pensión de 2.500 pesetas anuales que disfrutaba su madre, la cual se le abonará por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á contar desde el 3 de marzo último, día siguiente al del fallecimiento de dicha señora, hasta el 21 de mayo del corriente año, fecha en que cumplió los 22 de edad; y desestimar la solicitud de permuta de la referida pensión por la del Montepío.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1909.

Polavieja

Excmo. Señor General gobernador militar de Barcelona.

Retiros

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia, que V. E. remitió en 12 del pasado agosto, promovida por el

carabnero licenciado Francisco Varela Racamonde, en solicitud de que se le conceda el retiro que por sus años de servicio le corresponde;

Resultando que por la copia de la licencia absoluta que á su instancia acompaña y que compulsada con la filiación original ha resultado conforme, se comprueba que el interesado prestó sus servicios en el Ejército durante 22 años y 13 días, que son válidos para optar á goces pasivos;

Resultando que la Dirección General de la Dsuda y clases Pasivas en 9 del pasado mes ha declarado al solicitante sin derecho al abono de los servicios prestados como cartero de la Administración Central;

Considerando que no alcanzando el referido carabnero licenciado Francisco Varela 25 años de servicios efectivos que para poder obtener retiro exige el real decreto de 13 de noviembre de 1832 y real orden de 20 de noviembre de 1854;

Este Consejo Supremo, por acuerdo de 27 de octubre último, ha tenido á bien desestimar la petición.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1909.

Polavieja

Excmo. Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Habiendo solicitado su retiro el coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Jenaro Ruiz Jiménez y Novella, con destino en la Capitanía general de la quinta región, este Consejo, en virtud de sus facultades y por acuerdo de 9 del actual, ha concedido al interesado el haber pasivo de los 0,90 del sueldo de su empleo, ó sean quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos al mes, cuya cantidad le será abonada por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas desde 1.º de diciembre próximo, en atención á que desea fijar su residencia en esta corte.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1909.

Polavieja.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

PARTE NO OFICIAL

SUSCRIPCIÓN NACIONAL

ASOCIACION DE SEÑORAS

PRESIDIDA POR

S. M. LA REINA

Socorros distribuidos por los Gobernadores militares ó por la Guardia civil á los heridos en la campaña del Rif.

LISTA 20.ª

Suma anterior: 96.395 pesetas.

Batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17

Soldado Antonio Zapata Corrizosa, 100 pesetas; idem José Sánchez Moreno, 100 pesetas; idem Pedro Sobrino, 100 pese-

tas; idem Juan Montano, 100 pesetas; idem Juan Grela Valverde, 100 pesetas; idem Francisco Millán Gómez, 100 pesetas; idem Ildelfonso Yuste Muñoz, 100 pesetas; idem Miguel Sarriá Gómez, 100 pesetas; idem Antonio Tello Cile, 40 pesetas; idem Juan Carmona Navas, 100 pesetas; idem Antonio Moya Ramos, 100 pesetas; idem José Vázquez Mendoza, 100 pesetas; idem Juan Orozco Galván, 40 pesetas; idem José Aguilar Pérez, 100 pesetas; idem Jesús Jiménez Molina, 100 pesetas; idem Juan Jiménez González, 100 pesetas; idem José Chacón Gómez, 40 pesetas; corneta Juan Madruño Sánchez, 40 pesetas; soldado José Cortés Bernard, 40 pesetas; idem Anastasio Basa Sánchez, 40 pesetas; idem Manuel Santana Molina, 40 pesetas; idem Miguel Postales Rueda, 100 pesetas; idem Andrés Portela Requena, 40 pesetas; idem Francisco Ruiz Jiménez, 100 pesetas; idem Faustino Serrano, 100 pesetas; idem Miguel González Martín, 100 pesetas; cabo Bafael López Ramírez, 100 pesetas; idem Francisco Díaz Villa, 100

pesetas; soldado Tomás Blanco Cicerón, 100 pesetas; idem Sebastián Ramírez Rosas, 100 pesetas; idem Ildelfonso Flores Anaya, 100 pesetas; idem Ceferino Mesa Guerrero, 100 pesetas; idem Salvador Coro Suárez, 100 pesetas; idem Fernando Prieto Paniagua, 100 pesetas; idem Vicente Sánchez Redondo, 100 pesetas; idem Miguel López Alvarez, 100 pesetas; idem Francisco Varela Lara, 40 pesetas; idem Juan Rodríguez Montañés, 100 pesetas; idem Antonio Millán Morales, 40 pesetas; idem Bernabé Porra Gómez, 100 pesetas.

Suma y sigue: 99.795 pesetas.

La Tesorera,

La Secretaria,

María B. de Allendesalazar.

R. Condesa del Serrallo.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA